

RESOLUCION EXENTA N° 015- 1 1 0 6

**MAT: SE PRONUNCIAMIENTOSOBRE SOLICITUD DE  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

RANCAGUA, 05 OCT. 2012

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia ;la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación ;el Decreto Supremo N°13 de 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600,de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución 015/188 de 07/12/2011 , Resolución 015/3209 de 14/12 año 2011, de la Vice presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N°0295 de 27/01/2012, solicitud de acceso a la información pública recepcionada por la Dirección Regional de O'Higgins con fecha 3 de Octubre del 2012.

**CONSIDERANDO:**

1.- **Que**, con fecha 3 de Octubre del 2012, se recepcionó por la Dirección Regional de O'Higgins, solicitud de acceso a información pública en el Formulario **N°AJ010 P 1562 R**, relativo a entregar resultados de Investigación Sumaria instruida por reclamo en papeleta N°7821, realizado el día 24 de Abril del 2012, a causa de accidente sufrido por su hijo Nehemías Manríquez Muñoz, en el Jardín Infantil "Los Grillitos" ubicado en José Ignacio de la Carrera 750, Población Manuel Rodríguez.

2.- **Que**, la información solicitada corresponde a materias de competencia de este Dirección Regional .

3.- **Que**, la información requerida reviste el carácter de información pública , de conformidad al artículo 5 de la Ley N° 20.285.

**RESUELVO:**

1.- **ENTRÉGUESE** al solicitante, señor **Raúl Manriquez Rubio** , la Resolución Exenta N°015/861, en la que se sobresee la investigación y se disponen el reforzamiento de los protocolos existente sobre accidentes de menores en los jardines infantiles.

2.- **NOTIFIQUESE** al solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar documentación indicada en el Resuelvo N° 1.

para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Concejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVASE**

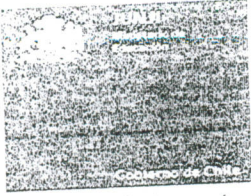


*Maria Elena Claro Lyon*  
**MARIA ELENA CLARO LYON**

**DIRECTORA REGIONAL  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS**

*JA*  
MECL/JJH/jih  
DISTRIBUCIÓN.

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20285.
- Encargada Nacional SIAC
- Encargada SIAC Región de O'Higgins
- Departamento de Fiscalía
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 861

REF.: APRUEBA INVESTIGACIÓN SUMARIA Y SOBREESE.

RANCAGUA, 01 JUN. 2012

**VISTOS:**

La Investigación Sumaria instruida por Resolución Exenta de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles N° 015/660, de fecha 30 de abril de 2012, lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. N° 29, DE 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 16 de marzo de 2005; las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación, lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, Resolución N° 015/026 de 2000; Resolución N° 015/188 de 2011; Resolución N° 015/201 de 2009, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista y

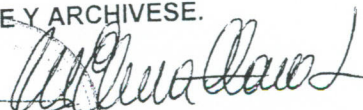
**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el presente proceso administrativo fue instruido a fin de determinar la existencia de responsabilidad que pudiera corresponder a funcionarios indeterminados de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en una presunta agresión al niño Nehemias Habacuc Manríquez Muñoz
- 2.- Que, como consecuencia de la Investigación Sumaria realizada, no se pudo establecer la veracidad de la denuncia ni la participación de algún funcionario de los hechos denunciados.
- 3.- Que, en consecuencia esta autoridad, ha determinado acoger la propuesta efectuada por la investigadora a fojas 56 y siguientes de autos, en orden a sobreseer en este proceso administrativo.

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébese la Investigación Sumaria instruida por Resolución Exenta N° 015/660, de fecha 30 de abril de 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles
- 2.- El Jardín Infantil Grillitos de Rancagua, deberá reforzar los protocolos para registrar en la Ficha de Accidentes Institucionales, los acontecimientos ocurridos en el hogar de los niños como en el Jardín Infantil, de cualquier índole, de acuerdo a las orientaciones institucionales establecidas en el Flujograma de Accidentes.
- 3.- Sobreséase la presente Investigación Administrativa por no existir fundamento de la denuncia de fojas 3 y siguientes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
DIRECCIÓN REGIONAL  
DIRECTORA REGIONAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL